



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 8 de junio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones previstas en el Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la promoción del empleo.

El Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 15 de mayo de 2009) establece una serie de medidas urgentes para la promoción del empleo en el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, cuya aplicación compete al Instituto Aragonés de Empleo.

La urgencia en la aprobación de dicho Decreto-ley ha obedecido a la necesidad de actuar con la máxima celeridad frente a la rápida destrucción de empleo, articulando para ello medidas que contribuyan a combatir el creciente incremento de las tasas de paro en las extraordinarias circunstancias económicas que vienen afectando negativamente a nuestro mercado de trabajo.

A través del Decreto-ley, el Gobierno de Aragón ha querido reforzar aquellos programas de empleo que vienen contribuyendo a dinamizar a corto plazo el mercado de trabajo y a incentivar el empleo de trabajadores en situación de paro.

Dicho Decreto-ley declara ampliables una serie de créditos presupuestarios al objeto de disponer los recursos económicos necesarios que permitan financiar los programas de empleo aprobados. Asimismo, dispone que su efectiva ampliación y financiación está sujeta a los procedimientos previstos en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 6 de la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

El citado Decreto-ley determina en su disposición adicional primera que la solicitud y concesión de las subvenciones contempladas en el mismo requerirá convocatoria previa efectuada mediante Orden del Departamento competente en materia de empleo y que dicha convocatoria determinará el plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Por otro lado, la actual situación de crisis por la que atraviesa nuestra economía, ha llevado recientemente al Gobierno de Aragón a instar la revisión del Programa Operativo de Aragón «Competitividad y Empleo», aprobado con el nº 2007ES052PO004 por Decisión de la Comisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007, de tal forma que incluya como elegibles, y por tanto como objeto de posible cofinanciación, aquellas subvenciones otorgadas a empresas, no sólo por la contratación de mujeres, sino también de hombres desempleados. Es por ello que, las ayudas a empleadores por la contratación de trabajadores desempleados incluidas en el apartado tercero de esta orden podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50%, a través del citado Programa Operativo de Aragón aprobado en caso de que resulte aprobada la revisión del mismo, solicitada por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, las ayudas reguladas en el apartado tercero de esta orden se someten al «régimen de minimis» en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006 (D.O.C.E. 28/12/2006) y, por tanto, quedan excluidas del procedimiento de notificación del artículo 88, apartado 3, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En virtud del citado régimen, la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros en el supuesto de ayudas concedidas a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera.

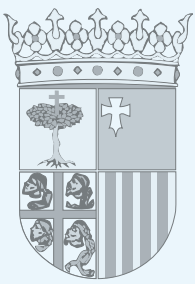
En consecuencia, de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente y con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, así como de determinar la financiación de las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios a los que hayan de imputarse las mismas, acuerdo:

Primero. Convocatoria

Por la presente Orden se convocan las diferentes subvenciones previstas en el Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo, de medidas urgentes para la promoción del empleo («Boletín Oficial de Aragón» de 15 de mayo de 2009), con arreglo a lo dispuesto en el mismo y en las bases contenidas en la presente orden.

Segundo. Subvenciones para la promoción del empleo autónomo.

En el Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, se amplía en 1.000.000 de euros la aplicación presupuestaria 51010 G/3221/470039/91002, prevista para la financiación de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo y consignada en la Reso-



lución de convocatoria de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo («Boletín Oficial de Aragón» de 13 de abril de 2009), resultando un importe definitivo, tras la correspondiente ampliación presupuestaria, de 1.544.196,44 euros.

Dichas subvenciones se otorgarán conforme lo previsto en la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo.

Tercero. Convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 3 del Decreto-ley 2/2009 para la contratación de trabajadores desempleados.

1. Por medio de la presente orden se convocan las subvenciones previstas en el artículo 3 del Decreto-ley, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la promoción del empleo. Al amparo de la presente convocatoria, podrán ser objeto de subvención aquellas contrataciones de trabajadores por cuenta ajena que, cumpliendo los requisitos y términos previstos en el artículo 3 del Decreto-ley 2/2009, se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el 20 de mayo hasta el 31 de octubre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 3 del citado Decreto-ley, las empresas interesadas solicitarán los trabajadores desempleados por cuya contratación vayan a pedir la subvención a que se refiere este artículo, mediante la presentación de una oferta de empleo ante la Oficina correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» nº 276 de 18 de noviembre), las bases para la concesión de estas subvenciones quedan establecidas a través del citado artículo 3 del Decreto-ley 2/2009 y, en lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, tal y como, a su vez, se dispone en el número 7 del citado artículo 3.

3. Para la financiación de estas subvenciones, en el Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo se amplía en 1.000.000 de euros la aplicación presupuestaria 51010 G/3221/470030/91002, prevista para el fomento de la contratación.

4. Según lo previsto en el artículo 3.4 del Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo, las subvenciones contempladas en dicho artículo se otorgarán en régimen de concesión directa, dado su interés público, económico y social, derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo de trabajadores desempleados, destinatarios finales de estas subvenciones.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.

En los casos en que el alta del trabajador cuyo contrato pueda ser objeto de subvención se haya producido en el intervalo de tiempo comprendido entre el 20 de mayo de 2009 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de dicha entrada en vigor.

6. Las solicitudes se formalizarán mediante los formularios normalizados correspondientes debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos adjuntos a la presente convocatoria. Dichos formularios de solicitud están también a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.inaem.aragon.es>

Dichas solicitudes deberán acompañarse de original o copia, cuya autenticidad será comprobada administrativamente, de la documentación complementaria exigida en el número 3 del artículo 24 del Decreto 56/2009, de 14 de abril.

7. Las solicitudes, dirigidas al Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del INAEM, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 10/2/2009), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. La Subdirección de Promoción de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones. Estas solicitudes las resolverá el/la Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, por delegación de la Directora Gerente de dicho Instituto, en virtud de Resolución de 26 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» 27/01/03).



Los distintos órganos instructores a que se refieren los dos números anteriores podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Las subvenciones a empleadores por la contratación de trabajadores desempleados establecidas en este apartado son susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 50%, a través del Programa Operativo Programa Operativo de Aragón «Competitividad y Empleo», aprobado con el nº 2007ES052PO004 por Decisión de la Comisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007.

10. Las ayudas reguladas en este apartado se someten al «régimen de minimis» en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006 (D.O.C.E. 28/12/2006) y, por tanto, quedan excluidas del procedimiento de notificación del artículo 88, apartado 3, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En virtud del citado régimen, la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros en el supuesto de ayudas concedidas a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera.

11. La empresa beneficiaria de la correspondiente subvención queda obligada a dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda. Asimismo, si existe cofinanciación en la subvención por parte del Fondo Social Europeo, se informará de dicha circunstancia. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se publica como anexo a la presente orden. Una vez suscrito el recibí por el trabajador subvencionado, se remitirá copia del mismo al Instituto Aragonés de Empleo al objeto de dejar constancia en el correspondiente expediente administrativo del cumplimiento de esta obligación.

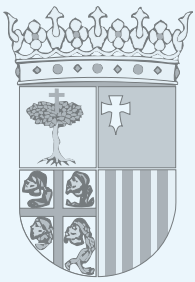
Cuarto. Convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 4 del Decreto-ley 2/2009 en el ámbito de colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con las entidades locales para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1. Por medio de la presente orden se convocan las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, previstas en el artículo 4 del Decreto-ley, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la promoción del empleo.

2. Las subvenciones convocadas en este apartado cuarto se financiarán con el crédito de 5.000.000 de euros consignado en la aplicación presupuestaria 51010 G/3221/460050/91002, prevista en el Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para subvencionar la contratación de desempleados por las corporaciones locales.

3. Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria las entidades locales aragonesas que contraten a trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con dichas entidades. Dichas subvenciones se otorgarán conforme a lo previsto en la Orden de 24 de noviembre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula dicho programa de colaboración, a excepción de las previsiones hechas en el artículo 4 del Decreto-ley 2/2009.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 4 del Decreto Ley 2/2009, no podrán participar las agrupaciones de municipios inferiores al ámbito comarcal, salvo que



no exista comarca constituida en su ámbito de actuación, así como las entidades de carácter local de ámbito inferior al municipio. Los Organismos Autónomos, Sociedades Públicas y demás entidades dependientes de las corporaciones locales podrán solicitar, siempre que dependan en su totalidad de una Corporación Local no excluida.

4. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención por las corporaciones locales y entidades dependientes será de veinte días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente orden de convocatoria.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse a través del Registro de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo u otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 10/2/2009), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes formularios normalizados debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos adjuntos a la citada Orden de 24 de noviembre de 2004, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la misma. Se exceptúa de lo anterior el certificado de disposición presupuestaria según modelo anexo IV, previsto en el apartado c) del citado apartado 2 del artículo 7 de la Orden mencionada, cuya presentación no será necesaria.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 7.2.e) de la Orden de 24 de noviembre de 2004, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3, apartado 3, del «a23» artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvención por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que acrediten el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante lo anterior, la entidad solicitante podrá optar también por utilizar cualquiera de los siguientes sistemas al objeto de acreditar dicho cumplimiento:

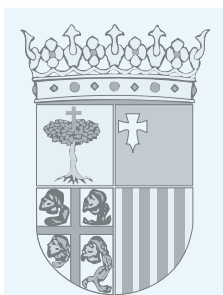
a) Aportar directamente dichos certificados al Instituto Aragonés de Empleo, tanto al presentar su solicitud, como en el momento en el que se procedan a efectuar los pagos correspondientes en caso de resultar beneficiaria, así como en cualquier otro momento en que le sean requeridos durante la instrucción del expediente.

b) Aportar una declaración responsable emitida por el Secretario de la Corporación Local, en los términos establecidos en el Anexo que acompaña a la Resolución 30 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan, para el año 2009, las subvenciones a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social («Boletín Oficial de Aragón» nº 188 de 12 de noviembre de 2008), manifestando expresamente que la Entidad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con la posibilidad establecida al efecto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» 25/07/2006), por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley general de Subvenciones. En este caso, dicha declaración habrá de aportarse tanto en la fase de solicitud, como en el momento en el que se procedan a efectuar los pagos correspondientes en caso de resultar beneficiaria.

6. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades locales beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada.

Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Instituto Aragonés de Empleo podrán ascender hasta 1.200 euros mensuales por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.



Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el Instituto Aragonés de Empleo podrán ascender hasta 1.600 euros mensuales por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por el Instituto Aragonés de Empleo podrán ascender hasta 2.400 euros mensuales por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 4 al 1, ambos inclusive.

En ningún caso la subvención a otorgar podrá superar el coste salarial total del trabajador subvencionado.

7. Los trabajadores contratados para la ejecución de obras y servicios por los que se otorgue la subvención del Instituto Aragonés de Empleo, deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y se considerarán con carácter prioritario aquellos que hubiesen finalizado su última relación laboral en los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la correspondiente oferta de empleo y que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo regulados en el Título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

8. Los contratos deberán formalizarse a jornada completa o a tiempo parcial igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal y no podrán tener una duración inferior a seis meses ni superior a ocho.

9. Las entidades beneficiarias deberán iniciar los proyectos aprobados en el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre de 2009, no pudiendo extenderse su duración, en ningún caso, más allá del 30 de junio del ejercicio presupuestario siguiente.

10. Una vez justificado el inicio de la obra o servicio por la entidad beneficiaria en los términos previstos en la Orden reguladora de 24 de noviembre de 2004, el Instituto Aragonés de Empleo procederá a abonar el 100% de la subvención con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2009.

11. Si el presupuesto existente no fuese suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas, se procederá a ordenar las solicitudes en función del número de desempleados registrados residentes en el ámbito de la entidad solicitante, de conformidad con los datos de paro registrado en el Servicio Público de Empleo correspondientes a 31 de mayo de 2009.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece el siguiente límite máximo de contratos a subvencionar por entidad solicitante, en función del número de parados registrados y del tipo de entidad, según los tramos siguientes:

Entidades de Ámbito municipal:

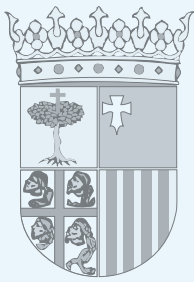
Tramos en función del número de desempleados inscritos residentes en el municipio:	Nº Máximo de trabajadores a subvencionar
Hasta 500 desempleados	5 trabajadores
De 501 a 1.000 desempleados	10 trabajadores
De 1.001 a 1.500 desempleados	15 trabajadores
De 1.500 a 2.000 desempleados	20 trabajadores
De 2.001 a 5.000 desempleados	30 trabajadores
De 5.001 a 10.000 desempleados	50 trabajadores
Más de 10.000 desempleados	200 trabajadores

Entidades de Ámbito supramunicipal:

Tramos en función del número de desempleados inscritos residentes en el ámbito de la entidad:	Nº Máximo de trabajadores a subvencionar
Hasta 2.000 desempleados	5 trabajadores
Más de 2.000 desempleados	10 trabajadores

Quinto. Convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2009 en el ámbito de colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de trabajadores desempleados para la realización proyectos de interés general y social.

1. Por medio de la presente orden se convocan las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con organismos y entidades sin ánimo de



lucro, previstas en el artículo 5 del Decreto-ley, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la promoción del empleo.

2. Las subvenciones convocadas en este apartado quinto se financiarán con los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan y por los importes siguientes:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
51010 G/3221/410014/91002	Subvención a la contratación de desempleados	750.000 €
51010 G/3221/440048/91002	Subvención a la contratación de desempleados	500.000 €
51010 G/3221/450002/91002	Subvención a la contratación de desempleados	750.000 €
51010 G/3221/480149/91002	Subvención a la contratación de desempleados	1.100.000 €

Las cuantías fijadas inicialmente en las citadas partidas presupuestarias tienen carácter estimativo, pudiendo ser modificadas por redistribución entre dichas partidas de los fondos inicialmente asignados a las mismas y sin perjuicio de lo previsto en el número 9 de este apartado.

3. Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria los organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro que contraten a trabajadores desempleados para la ejecución de proyectos de interés general y social en el ámbito de la colaboración del Instituto Aragonés de Empleo. Dichas subvenciones se otorgarán conforme lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula dicho programa de colaboración, a excepción de las previsiones hechas en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2009.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de veinte días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden de Convocatoria.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse a través de los Registros de las Direcciones Provinciales o de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, u otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 6 de marzo de 2007 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales («Boletín Oficial de Aragón» 23/3/2007), así como por los medios regulados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes los formularios normalizados, debidamente cumplimentados, que figuraban como Anexos adjuntos a la convocatoria de este Programa para el año 2007, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 4 de 10 de enero de 2007, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda. Dichos formularios de solicitud están también a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.inaem.aragon.es>

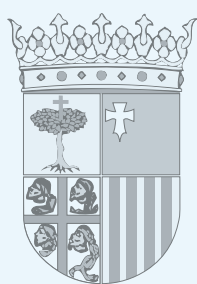
5. La cuantía de la subvención a percibir por los organismos y entidades beneficiarias se determinará conforme a las reglas previstas en el número 6 del apartado cuarto de esta Orden.

6. Los trabajadores contratados para la ejecución de los proyectos por los que se otorgue la subvención del Instituto Aragonés de Empleo, deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y se considerarán con carácter prioritario aquellos que hubiesen finalizado su última relación laboral en los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la correspondiente oferta de empleo y que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo regulados en el Título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

7. Los contratos deberán formalizarse a jornada completa o a tiempo parcial igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal. Dichos contratos no podrán tener una duración inferior a seis meses ni superior a nueve.

8. Las entidades beneficiarias deberán iniciar los proyectos aprobados en el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre de 2009, no pudiendo extenderse su duración en ningún caso más allá del 30 de junio del ejercicio presupuestario siguiente.

9. Una vez justificado el inicio del proyecto por la entidad beneficiaria en los términos previstos en la Orden reguladora de 30 de diciembre de 2004, el Instituto Aragonés de Empleo procederá a abonar el 100% de la subvención con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2009.



10. Si el presupuesto existente no fuese suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas, se procederá a la aplicación del baremo previsto en el apartado quinto de la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2009, las subvenciones a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las solicitudes formuladas al amparo de lo previsto en este apartado, se agruparán en bloques separados en función de la naturaleza jurídica del solicitante, aplicándose el correspondiente baremo de forma independiente a cada bloque de solicitudes, por lo que competirán entre sí únicamente las solicitudes correspondientes al bloque en el que queden encuadradas. Para ello, se establecerán los dos siguientes bloques:

a) Solicitudes de Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos autónomos adscritos o dependientes, Entes Públicos y Universidades. Las subvenciones otorgadas a los solicitantes incluidos en este primer bloque, se financiarán con cargo a los créditos establecidos en el número 2 de este Apartado Quinto, conforme a la siguiente clasificación:

51010 G/3221/410014/91002: Organismos autónomos adscritos o dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

51010 G/3221/440048/91002: Entes públicos y Universidades.

51010 G/3221/450002/91002: Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Instituciones sin ánimo de lucro. Las subvenciones otorgadas a los solicitantes incluidos en este segundo bloque, se financiarán con cargo al crédito que, en el número 2 de este Apartado Quinto, queda consignado en la aplicación presupuestaria 51010 G/3221/480149/91002.

De acuerdo con el carácter estimativo reconocido a los créditos consignados en el número 2 de este Apartado Quinto, una vez adjudicadas las subvenciones a los solicitantes de cada bloque que tuviesen derecho a ellas, los posibles saldos resultantes en alguna de las cuatro aplicaciones presupuestarias relacionadas en dicho número 2, podrán ser redistribuidos entre dichas aplicaciones al objeto de atender el mayor número posible de solicitudes con derecho a subvención.

Sexto. Contra las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en el Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de junio de 2009.

**El Consejero de Economía,
Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



Relación de anexos a la presente Orden:

ANEXO I. Solicitud de subvención por contratación de trabajadores desempleados. Artículo 3 del Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo.

ANEXO II. Declaración responsable. Artículo 3 del Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo.

ANEXO III. Comunicación al trabajador. Artículo 3 del Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo.

Ficha de Terceros.

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	MEDIDAS URGENTES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DECRETO-LEY 2/2009, DE 12 DE MAYO	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
Identificador de Código de Barras	ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. Artículo 3	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
##	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o razón social	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
N.I.F./C.I.F.	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Nº inscripción en Seguridad Social	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Actividad	<input style="width: 50%;" type="text"/>		C.N.A.E.
Domicilio del centro de trabajo	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Localidad	<input style="width: 20%;" type="text"/>	C.P.	<input style="width: 10%;" type="text"/>
		Provincia	<input style="width: 10%;" type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Apellido 1º	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Apellido 2º	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Nombre	<input style="width: 80%;" type="text"/>		
Tipo de Documento de Identidad que aporta:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Número	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Cargo o representación que ostenta (1):	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
<small>(1) Titular de la empresa, administrador, gerente....</small>			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Localidad	<input style="width: 20%;" type="text"/>	C.P.	<input style="width: 10%;" type="text"/>
		Provincia	<input style="width: 10%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 20%;" type="text"/>	E-mail (2)	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Fax	<input style="width: 10%;" type="text"/>
<small>(2) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización</small>			

DATOS RELATIVOS AL TRABAJADOR CONTRATADO POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
Apellido 1º	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Apellido 2º	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Nombre	<input style="width: 80%;" type="text"/>		
N.I.F.	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Edad	<input style="width: 10%;" type="text"/>	Fecha de nacimiento	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Nivel de estudios (*)	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Nacionalidad	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Antigüedad en desempleo	<input style="width: 40%;" type="text"/>		
Fecha de finalización de la última relación laboral	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Fecha de presentación de la correspondiente oferta de empleo	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Fecha de alta en la empresa	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Es perceptor de alguna prestación por desempleo:	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Tipo de contrato (modalidad)	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Duración prevista:	Desde <input style="width: 10%;" type="text"/>	Hasta <input style="width: 10%;" type="text"/>	Tipo de jornada: Completa <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> % de jornada <input style="width: 10%;" type="text"/>
<small>(*) Indique el nivel: 1: sin estudios; 2: enseñanza obligatoria; 3: Bachillerato o formación profesional 2º grado; 4: estudios universitarios</small>			
<small>Nota: Por cada trabajador contratado susceptible de subvención deberá cumplimentarse un formulario de solicitud</small>			

SUBVENCIÓN SOLICITADA	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	.- Euros

En , a de de
Firma y sello de la empresa o entidad solicitante
DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

AVISO LEGAL: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado "Apoyo al Empleo en Aragón" cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de los ayudas concedidas. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda nº 15. 50009-Zaragoza.

MEDIDAS URGENTES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO. DECRETO-LEY 2/2009, DE 12 DE MAYO

Página 2 de 2

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD**DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR CON LA SOLICITUD** (Original y copia a efectos de compulsión)

- La que acredite la personalidad del solicitante: si éste es persona física aportará el DNI y, si es persona jurídica, DNI y poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado.
- Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.
- Declaración responsable conforme al Anexo de convocatoria.
- Copia del contrato de trabajo suscrito entre trabajador y empresa.
- Impreso de Relaciones con Terceros.

NOTA: Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	MEDIDAS URGENTES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DECRETO-LEY 2/2009, DE 12 DE MAYO	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
Identificador de Código de Barras	ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Artículo 3	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Espacio para validación mecánica		

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		
D/Dª: Nombre <input style="width: 90%;" type="text"/>	Apellido 1º <input style="width: 90%;" type="text"/>	Apellido 2º <input style="width: 90%;" type="text"/>
con N.I.F./C.I.F. <input style="width: 90%;" type="text"/>	Cargo o representación que ostenta <input style="width: 90%;" type="text"/>	
en nombre y representación de la empresa <input style="width: 90%;" type="text"/>		

DECLARA				
<p>En relación a las subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados, solicitadas al amparo del artículo 3 del Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo de medidas urgentes para la promoción del empleo, el abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y declara (marque lo que corresponda):</p>				
<input type="checkbox"/> Que la empresa o entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en período voluntario ni en vía ejecutiva.				
<input type="checkbox"/> Que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En este caso, indicar las referencias correspondientes al expediente administrativo en alguna de dichas situaciones: <input style="width: 80%;" type="text"/>				
<input type="checkbox"/> Que la empresa o entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.				
<input type="checkbox"/> Que la empresa o entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios de programas de empleo por sanciones impuestas por la comisión de infracciones reguladas en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.				
<input type="checkbox"/> Que la empresa o entidad cumple con la obligación de reserva de cuota del 2% de su plantilla para trabajadores discapacitados o que, en su defecto, tiene autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.				
<input type="checkbox"/> Que la empresa o entidad cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.				
<input type="checkbox"/> Que la empresa o entidad no ha solicitado/recibido otras subvenciones para la misma finalidad de fomento de empleo.				
<input type="checkbox"/> Que la empresa o entidad tiene concedidas en régimen de minimis (Reglamento (CE) nº 1998/2006), en este año y en los dos anteriores, las siguientes subvenciones:				
Organismo concedente	Denominación subvención	Importe	Fecha de concesión	Disposición reguladora
<input type="checkbox"/> Que conoce que la concesión de la ayuda solicitada está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.				
<input type="checkbox"/> El solicitante se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para la misma actuación de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.				
<input type="checkbox"/> Asimismo el solicitante se compromete a dar la adecuada publicidad de la subvención que en su caso se reciba, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda.				

AUTORIZA	
<p>La persona abajo firmante autoriza al Instituto Aragonés de Empleo a:</p>	
<input type="checkbox"/> Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social, informe de vida laboral de la empresa solicitante.	
<input type="checkbox"/> Recabar del Departamento de Medio Ambiente, informe o certificado del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.	
<p>NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al INAEM.</p>	

<p>Y para que así conste ante el Instituto Aragonés de Empleo, firma la presente declaración</p>	
en a de de	
Firma del declarante:	
<input style="width: 90%; height: 40px;" type="text"/>	

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo</p>	<p>MEDIDAS URGENTES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DECRETO-LEY 2/2009, DE 12 DE MAYO</p>		 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo</p>
	<p>ANEXO III. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES. Artículo 3</p>		
<p>Identificador de Código de Barras</p>	<p># #</p>	<p>Número de Expediente</p>	<p>Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora</p>
<p>Espacio para validación mecánica</p>			

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

D./D^a. [] con NIF / CIF nº []
 en calidad de (1) [] de la empresa []
 con C.I.F. [] y nº de inscripción en la Seguridad Social []
 en aplicación de lo previsto en el Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la promoción del empleo y en la orden de convocatoria de las subvenciones previstas en el mismo, y con respecto al expediente administrativo número (2) [] mediante el presente documento **INFORMA** a

D./D^a. [] con NIF/NIE nº []

1º. Que su contratación ha sido subvencionada a esta empresa con un importe de [] euros por el Instituto Aragonés de Empleo en el marco de las medidas urgentes para la promoción del empleo, aprobadas por Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo.

2º. Que el Fondo Social Europeo participa en un 50% en la financiación de dicha subvención en el marco del Programa Operativo nº 2007ES052PO004 de la Comunidad Autónoma de Aragón "Competitividad y Empleo", correspondiente al período 2007/2013.

En de de

[]
Firma del representante de la empresa

(1) *Administrador, gerente...*
 (2) *Señalar el nº de expediente que aparece en la resolución concesoria de la subvención otorgada.*

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./D^a. [] con N.I.F. / N.I.E. []

mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la empresa de que su contratación ha sido objeto de una subvención cofinanciada, en el marco del Programa Operativo del Gobierno de Aragón 2007/2013, por el Fondo Social Europeo cuyo objetivo es el refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.


En de de

[]
Firma del trabajador

NOTA: Al objeto de que quede constancia en el expediente administrativo de que la empresa ha cumplido con su obligación de informar a los trabajadores cuyos contratos han sido objeto de subvención, una vez suscrito el presente documento deberá enviarse a la siguiente Unidad administrativa:

- Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza. Avda. Cesáreo Alierta, 9-11, 1º Planta. 50008-ZARAGOZA
- Dirección Provincial del INAEM en Huesca. San Juan Bosco, 1. 22074-HUESCA
- Dirección Provincial del INAEM en Teruel. Nicanor Villalta, 22. Polígono La Fuenfresca. 44071-TERUEL

AVISO LEGAL: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado "Apoyo al Empleo en Aragón" cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de las ayudas concedidas. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda nº 15. 50009-Zaragoza.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	FICHA DE TERCEROS		 inaem INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO
	SOLICITUD DE ALTA O DE MODIFICACIÓN DE DATOS		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica			

Solicitud de alta
 Solicitud de modificación de datos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(En caso de no disponer de ella, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)		
Nombre o razón social (2)		
Nombre comercial		
Domicilio		
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono		
Actividad económica		

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

En , a de de

Firma del interesado(*)

(*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Código de cuenta:
(Entidad) (Sucursal) (Dígito control) (Nº de cuenta)
CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.
En , a de de
Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros